

APRUEBA CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO (CHILE) Y PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA CALI COLOMBIA

CONCEPCIÓN, 07 AGO. 2017

DECRETO UNIVERSITARIO EXENTO Nº 8276

VISTOS: Las atribuciones que me confieren la ley Nº 18.744, el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1, de 1989, del Ministerio de Educación, y el Decreto Supremo Nº 343, de 2014; del mismo Ministerio; la Ley Nº 18.834; lo dispuesto en la Resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; el Decreto Universitario Exento Nº 1, de 2014; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, la Universidad del Bío-Bío es una Institución de Educación Superior del Estado, que tiene por objetivo, entre otros, de acuerdo a sus Estatutos, el contribuir mediante el cultivo del saber, de la educación superior, de la investigación, de la asistencia técnica y de la capacitación, a la formación de profesionales y al desarrollo de la Región y del país.

2. La conveniencia de promover la vinculación de la Universidad del Bío-Bío con instituciones de educación superior chilenas y extranjeras, para fines de intercambio académico y cultural.

3. Que, para el cumplimiento de sus fines esta Casa de Estudios Superiores se encuentra autorizada para suscribir acuerdos e incluso asociarse con organismos públicos o privados, tanto nacionales como extranjeros.

DECRETO:

1. **APRUÉBASE** el Convenio Marco de Colaboración Universidad del Bío-Bío (chile) y Pontificia Universidad Javeriana Cali Colombia, suscrito con fecha 18 de mayo de 2017, el cual tiene por objeto promover intercambios en materias universitarias, científicas, de investigación y cooperación cultural, bajo las condiciones que en dicho instrumento se expresa y que es del tenor siguiente:

COMIENZO DE TRANSCRIPCIÓN:

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO (CHILE)

Y

PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA CALI COLOMBIA

Comparecen, por una parte, el Dr. Héctor Guillermo Gaete Feres, Rector de la Universidad del Bío-Bío, con domicilio en Avenida Collao N° 1.202, Concepción, Chile, y, por otra parte, el Padre Luis Felipe Gómez Restrepo, S.J., Rector de la Pontificia Universidad Javeriana, Seccional Cali, con domicilio en Calle 18, No. 118 – 250 en, Cali, Colombia, quienes declaran su propósito de establecer relaciones de cooperación entre las instituciones que representan, en especial en materia de investigación e intercambio universitario, conviniendo, en consecuencia, lo siguiente:

PRIMERO:

El presente convenio marco tiene por objeto promover intercambios en materias universitarias, científicas, de investigación y cooperación cultural entre la Universidad del Bío-Bío y la Pontificia Universidad Javeriana Cali. Esta colaboración será desarrollada a través de las Facultades, Departamentos e Institutos que ambas partes establezcan.

SEGUNDO:

La colaboración referida se llevará a cabo sobre un principio de reciprocidad, de acuerdo a las posibilidades y experiencias de cada parte, para su mutuo beneficio.

TERCERO:

Las actividades a desarrollar dentro del marco de colaboración descrito podrán incluir, entre otras, y de acuerdo a la decisión de las instituciones comparecientes, las que a continuación se señalan:

- a) Desarrollo conjunto de actividades académicas y de investigación, en áreas de interés común.
- b) Intercambio de docentes e investigadores, en función de las actividades mencionadas en la letra anterior.
- c) Intercambio de información y publicaciones científicas.
- d) Realización de publicaciones conjuntas y co-tuteladas de tesis.
- e) Intercambio de estudiantes regulares de pregrado y postgrado, a fin que éstos participen en cursos y actividades específicas.

- f) Organización conjunta de seminarios o conferencias.
- g) Desarrollo conjunto de actividades de educación a distancia.

CUARTO:

Para la ejecución de las actividades mencionadas en la cláusula que precede, ambas partes elaborarán proyectos conjuntos, los que serán formalizados, en el marco del presente acuerdo, mediante convenciones específicas, que deberán ser suscritas por los representantes de ambas instituciones o, en su caso, por las personas que éstos autoricen para tal efecto. Dichos convenios específicos señalarán los objetivos, responsabilidades de ambas partes, recursos necesarios -incluyendo los de financiamiento-, plazos fijados y forma de evaluación de lo actuado.

QUINTO:

El presente convenio tendrá una vigencia de cinco años, a partir de su total tramitación en ambas instituciones firmantes, y podrá renovarse automáticamente por períodos de igual duración. Si cualquiera de las partes deseara no renovar el presente convenio, deberá notificarlo a la otra por escrito y con una antelación de, a lo menos, 30 (treinta) días a la fecha de vencimiento del acuerdo. En todo caso, las actividades que estuvieren en desarrollo al momento de ponerse término deberán ser regularmente concluidas, salvo acuerdo específico en contrario.

SEXTO:

El presente acuerdo marco no implica por sí mismo desembolsos o compromisos pecuniarios para las partes, declarando éstas que, en la medida que lo exijan las actividades conjuntas futuras que, al amparo de este instrumento, motiven la firma de posteriores Anexos, procurarán obtener el financiamiento necesario para el cumplimiento de tales propósitos conjuntos.

SÉPTIMO:

El presente convenio no limita ni excluye en modo alguno el derecho de las partes de firmar acuerdos de similar naturaleza con otras instituciones.

OCTAVO:

Las comparecientes se comprometen asimismo a tratar de resolver de común acuerdo las discrepancias que entre ellas surgieren, con motivo de la aplicación de este instrumento.

NOVENO:

Don Héctor Guillermo Gaete Feres, representante legal de la Universidad del Bío-Bío, fue designado Rector de dicha institución mediante Decreto Supremo N° 343, de 18 de agosto de 2014, del Ministerio de Educación de Chile.

El Padre Luis Felipe Gómez Restrepo S.J., representante de la Pontificia Universidad Javeriana Cali, fue designado Rector de dicha institución mediante la escritura pública 497 otorgada el 2 de abril de 2014 en la Notaría 26 del Circuito de Bogotá.

En prueba de conformidad, suscriben este instrumento en dos ejemplares.

POR LA UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO

**El Rector
Dr. Héctor Guillermo Gaete Feres**

Fecha: 18 de mayo de 2017

POR LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA CALI

**El Rector
Padre Luis Felipe Gómez Restrepo S.J.**

Fecha: 16 de marzo de 2017.

FIN DE TRANSCRIPCIÓN

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



HÉCTOR GUILLERMO GAETE FERES
Rector.

APRUEBA CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO (CHILE) Y PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA CALI COLOMBIA

CONCEPCIÓN, 07 AGO. 2017

DECRETO UNIVERSITARIO EXENTO N° 8276

VISTOS: Las atribuciones que me confieren la ley N° 18.744, el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 1989, del Ministerio de Educación, y el Decreto Supremo N° 343, de 2014; del mismo Ministerio; la Ley N° 18.834; lo dispuesto en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; el Decreto Universitario Exento N° 1, de 2014; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, la Universidad del Bío-Bío es una Institución de Educación Superior del Estado, que tiene por objetivo, entre otros, de acuerdo a sus Estatutos, el contribuir mediante el cultivo del saber, de la educación superior, de la investigación, de la asistencia técnica y de la capacitación, a la formación de profesionales y al desarrollo de la Región y del país.

2. La conveniencia de promover la vinculación de la Universidad del Bío-Bío con instituciones de educación superior chilenas y extranjeras, para fines de intercambio académico y cultural.

3. Que, para el cumplimiento de sus fines esta Casa de Estudios Superiores se encuentra autorizada para suscribir acuerdos e incluso asociarse con organismos públicos o privados, tanto nacionales como extranjeros.

DECRETO:

1. **APRUÉBASE** el Convenio Marco de Colaboración Universidad del Bío-Bío (chile) y Pontificia Universidad Javeriana Cali Colombia, suscrito con fecha 18 de mayo de 2017, el cual tiene por objeto promover intercambios en materias universitarias, científicas, de investigación y cooperación cultural, bajo las condiciones que en dicho instrumento se expresa y que es del tenor siguiente:

COMIENZO DE TRANSCRIPCIÓN:

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO (CHILE)

Y

PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA CALI COLOMBIA

Comparecen, por una parte, el Dr. Héctor Guillermo Gaete Feres, Rector de la Universidad del Bío-Bío, con domicilio en Avenida Collao N° 1.202, Concepción, Chile, y, por otra parte, el Padre Luis Felipe Gómez Restrepo, S.J., Rector de la Pontificia Universidad Javeriana, Seccional Cali, con domicilio en Calle 18, No. 118 – 250 en, Cali, Colombia, quienes declaran su propósito de establecer relaciones de cooperación entre las instituciones que representan, en especial en materia de investigación e intercambio universitario, conviniendo, en consecuencia, lo siguiente:

PRIMERO:

El presente convenio marco tiene por objeto promover intercambios en materias universitarias, científicas, de investigación y cooperación cultural entre la Universidad del Bío-Bío y la Pontificia Universidad Javeriana Cali. Esta colaboración será desarrollada a través de las Facultades, Departamentos e Institutos que ambas partes establezcan.

SEGUNDO:

La colaboración referida se llevará a cabo sobre un principio de reciprocidad, de acuerdo a las posibilidades y experiencias de cada parte, para su mutuo beneficio.

TERCERO:

Las actividades a desarrollar dentro del marco de colaboración descrito podrán incluir, entre otras, y de acuerdo a la decisión de las instituciones comparecientes, las que a continuación se señalan:

- a) Desarrollo conjunto de actividades académicas y de investigación, en áreas de interés común.
- b) Intercambio de docentes e investigadores, en función de las actividades mencionadas en la letra anterior.
- c) Intercambio de información y publicaciones científicas.
- d) Realización de publicaciones conjuntas y co-tutelas de tesis.
- e) Intercambio de estudiantes regulares de pregrado y postgrado, a fin que éstos participen en cursos y actividades específicas.

- f) Organización conjunta de seminarios o conferencias.
- g) Desarrollo conjunto de actividades de educación a distancia.

CUARTO:

Para la ejecución de las actividades mencionadas en la cláusula que precede, ambas partes elaborarán proyectos conjuntos, los que serán formalizados, en el marco del presente acuerdo, mediante convenciones específicas, que deberán ser suscritas por los representantes de ambas instituciones o, en su caso, por las personas que éstos autoricen para tal efecto. Dichos convenios específicos señalarán los objetivos, responsabilidades de ambas partes, recursos necesarios -incluyendo los de financiamiento-, plazos fijados y forma de evaluación de lo actuado.

QUINTO:

El presente convenio tendrá una vigencia de cinco años, a partir de su total tramitación en ambas instituciones firmantes, y podrá renovarse automáticamente por períodos de igual duración. Si cualquiera de las partes deseara no renovar el presente convenio, deberá notificarlo a la otra por escrito y con una antelación de, a lo menos, 30 (treinta) días a la fecha de vencimiento del acuerdo. En todo caso, las actividades que estuvieren en desarrollo al momento de ponerse término deberán ser regularmente concluidas, salvo acuerdo específico en contrario.

SEXTO:

El presente acuerdo marco no implica por sí mismo desembolsos o compromisos pecuniarios para las partes, declarando éstas que, en la medida que lo exijan las actividades conjuntas futuras que, al amparo de este instrumento, motiven la firma de posteriores Anexos, procurarán obtener el financiamiento necesario para el cumplimiento de tales propósitos conjuntos.

SÉPTIMO:

El presente convenio no limita ni excluye en modo alguno el derecho de las partes de firmar acuerdos de similar naturaleza con otras instituciones.

OCTAVO:

Las comparecientes se comprometen asimismo a tratar de resolver de común acuerdo las discrepancias que entre ellas surgieren, con motivo de la aplicación de este instrumento.

NOVENO:

Don Héctor Guillermo Gaete Feres, representante legal de la Universidad del Bío-Bío, fue designado Rector de dicha institución mediante Decreto Supremo N° 343, de 18 de agosto de 2014, del Ministerio de Educación de Chile.

El Padre Luis Felipe Gómez Restrepo S.J., representante de la Pontificia Universidad Javeriana Cali, fue designado Rector de dicha institución mediante la escritura pública 497 otorgada el 2 de abril de 2014 en la Notaría 26 del Circuito de Bogotá.

En prueba de conformidad, suscriben este instrumento en dos ejemplares.

POR LA UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO

**El Rector
Dr. Héctor Guillermo Gaete Feres**

Fecha: 18 de mayo de 2017

POR LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA CALI

**El Rector
Padre Luis Felipe Gómez Restrepo S.J.**

Fecha: 16 de marzo de 2017.

FIN DE TRANSCRIPCIÓN

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

HECTOR GUILLERMO GAETE FERES-RECTOR.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento,
por orden del Sr. Rector.

Saluda a Ud.


CARLOS MATURANA TOLEDO.
Secretario General (S).



UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO



**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN
UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO (CHILE)**

8276

Y

PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA CALI COLOMBIA

Comparecen, por una parte, don Héctor Guillermo Gaete Feres, Rector de la Universidad del Bío-Bío, con domicilio en Avenida Collao N° 1.202, Concepción, Chile, y, por otra parte, el Padre Luis Felipe Gómez Restrepo S.J., Rector de la Pontificia Universidad Javeriana Cali, con domicilio en Calle 18 No. 118 – 250 en Cali, Colombia, quienes declaran su propósito de establecer relaciones de cooperación entre las instituciones que representan, en especial en materia de investigación e intercambio universitario, conviniendo lo siguiente:

PRIMERO:

El presente convenio marco tiene por objeto promover los intercambios en materias universitarias, científicas, de investigación y cooperación cultural entre la Universidad del Bío-Bío y la Pontificia Universidad Javeriana Cali. Esta colaboración universitaria será desarrollada a través de las Facultades, Departamentos e Institutos que ambas partes establezcan.

SEGUNDO:

La colaboración referida se llevará a cabo sobre un principio de reciprocidad, de acuerdo a las posibilidades y experiencias de cada parte, para su mutuo beneficio.



TERCERO:

Las actividades a desarrollar dentro del marco de colaboración descrito podrán incluir, entre otras, y de acuerdo a la decisión de las instituciones comparecientes, las que a continuación se señalan:

- a) Desarrollo conjunto de actividades académicas y de investigación, en áreas de interés común.
- b) Intercambio de docentes e investigadores para el desarrollo de las actividades mencionadas en la letra anterior.
- c) Intercambio de información y publicaciones científicas.
- d) Realización de publicaciones conjuntas y co-tuteladas de tesis.
- e) Intercambio de alumnos regulares de pregrado y postgrado, a fin que éstos participen en cursos y actividades específicas.
- f) Organización conjunta de seminarios o conferencias.
- g) Desarrollo conjunto de actividades de educación a distancia.

CUARTO:

Para la ejecución de las actividades mencionadas en la cláusula que precede, ambas partes elaborarán proyectos conjuntos, los que serán formalizados, en el marco del presente acuerdo, mediante convenciones específicas, que deberán ser suscritas por los representantes de ambas instituciones o, en su caso, por las personas que éstos autoricen para tal efecto. Dichos convenios específicos señalarán los objetivos, responsabilidades de ambas partes, recursos necesarios -incluyendo los de financiamiento-, plazos fijados y forma de evaluación de lo actuado.

QUINTO:

El presente convenio tendrá una vigencia de cinco años, a partir de su total tramitación de ambas instituciones firmantes, y podrá renovarse automáticamente por períodos de igual duración. Si cualquiera de las partes deseara no renovar el presente convenio, deberá notificarlo a la otra por escrito y con una antelación de, a lo menos, 30 (treinta) días a la fecha de vencimiento del acuerdo. En todo caso, las actividades que estuvieren en desarrollo al momento de ponerse término al convenio deberán ser regularmente concluidas, salvo acuerdo específico en contrario.



SEXTO:

El presente acuerdo marco no implica por sí mismo desembolsos o compromisos pecuniarios para las partes, declarando éstas que, en la medida que lo exijan las actividades conjuntas futuras que, al amparo de este instrumento, motiven la firma de posteriores Anexos, procurarán obtener el financiamiento necesario para el cumplimiento de tales propósitos conjuntos.

SÉPTIMO:

El presente convenio no limita ni excluye en modo alguno el derecho de las partes de firmar acuerdos de similar naturaleza con otras instituciones.

OCTAVO:

Las comparecientes se comprometen asimismo a tratar de resolver de común acuerdo las discrepancias que entre ellas surgieren, con motivo de la aplicación de este instrumento.

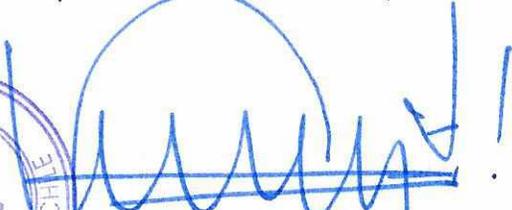
NOVENO:

Don Héctor Guillermo Gaete Feres, representante legal de la Universidad del Bío-Bío, fue designado Rector de dicha institución mediante Decreto Supremo N° 343, de 18 de agosto de 2014, del Ministerio de Educación de Chile.

El Padre Luis Felipe Gómez Restrepo S.J., representante de la Pontificia Universidad Javeriana Cali, fue designado Rector de dicha institución mediante la escritura pública 497 otorgada el 2 de abril de 2014 en la Notaría 26 del Circuito de Bogotá.

En prueba de conformidad, suscriben este instrumento en dos ejemplares.




Dr. Héctor Guillermo Gaete Feres
Rector
Universidad del Bío-Bío
Fecha: 18 MAYO 2017




Luis Felipe Gómez Restrepo S.J.
Rector
Pontificia Universidad Javeriana Cali
Fecha: Marzo 16 de 2017